

**ANEXO 17.2**  
**Coordinadores del Tratado**

Los Coordinadores del Tratado serán:

- (a) con respecto a la República de El Salvador, la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía;
  - (b) con respecto a la República de Guatemala, la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía;
  - (c) con respecto a la República de Honduras, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio; y
  - (d) con respecto a la República de Colombia, la Dirección de Integración Económica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la dependencia que designe el Ministro de Comercio, Industria y Turismo;
- o sus sucesores.